

PODER ESPECIAL

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece, la señora MARIA FERNANDA MENDEZ ROMERO a nombre y representación de la compañía SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S., en calidad de Gerente de la compañía, y por lo tanto representante legal de la misma; quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Colombia, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE"

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S. es una compañía de nacionalidad colombiana legalmente constituida, es accionista de la compañía PMEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN METALMECANICA ECUATORIANA S.A.

**TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** EL MANDANTE en forma libre y voluntaria nombra al ingeniero RAUL CACERES CALDERON, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Quito, Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 1721578282 (uno siete dos uno cinco siete ocho dos ocho dos), a quien en adelante se le denominará "EL MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "EL MANDANTE", comparezca e intervenga, a nombre y representación de la compañía mandante, SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S., en los actos, gestiones, y demás trámites legales y/o administrativos que a continuación se indican: a) Representar al mandante para que pueda contestar a demandas o procesos y cumplir las obligaciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador; b) Representar a "EL MANDANTE" como Apoderado Judicial, o nombrar este, un Apoderado Judicial ante cualquier funcionario o empleado del orden judicial o administrativo dentro de la República del Ecuador, dentro de cualquier proceso, actuación, acto, diligencia, audiencia, o gestión. Queda expresamente prohibido a "EL MANDATARIO", sustituir en todo o en parte el presente poder.

**CUARTA.- PLAZO.-** El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a "EL MANDATARIO".

**QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** El presente poder deberá ser puesto en conocimiento de la compañía PMEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION METALMECANICA ECUATORIANA S.A.; para lo cual se le entregará una copia debidamente legalizada del mismo.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

*[Signature]*  
 MARIA FERNANDA MENDEZ ROMERO  
 SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S.  
 En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

23 MAR 2018

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala  
 Notario Titular en QUITO, D. N. QUITO

Dr. Santiago Guerrero Ayala  
 Notario Titular en QUITO, D. N. QUITO

30 MAR 2017

15 MAR 2010



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



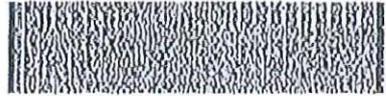
26625

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA FERNANDA MENDEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039818879, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Maria Fernanda Mendez Romero*



8znr18irola

23/02/2017 - 13:00:20:427

----- Firma autógrafa -----

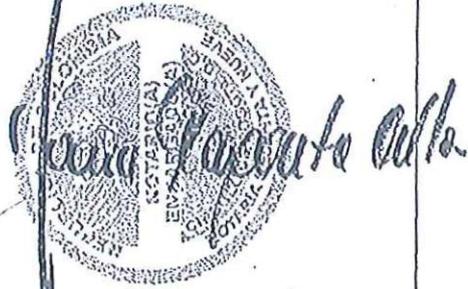
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Maria Margarita Ardila Jácome*



MARÍA MARGARITA ARDILA JÁCOME

Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

30 MAR 2017

Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quindío

15 MAR 2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ARDILA JACOME MARIA MARGARITA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 2/24/2017 17:26:39 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2RCY172645197  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S. // PMEC  
(Name of the holder of document: INGENIERIA Y CONSTRUCCION METALMECANICA ECUATORIANA S.A.  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005133783

Expedido (mm/dd/yyyy): 02/23/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 2 Ley 435/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Público

15 MAR 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Público

30 MAR 2017

RECEIVED  
COMMUNICATIONS SECTION  
MAY 17 1964

COMMUNICATIONS SECTION  
MAY 17 1964



ACTA No. 008  
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS  
SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL LTDA

Octubre [10] de 2014, en las oficinas de SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL LTDA., (en adelante la "Sociedad"), ubicada en la Carrera 50 # 134 - 66 , se llevó a cabo la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la Sociedad, de conformidad con los Artículos 181, 182 y 423 del Código de Comercio y los estatutos sociales, previa convocatoria escrita hecha por el Gerente de la Sociedad y enviada a cada uno de los Accionistas con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión.

Asistieron los siguientes accionistas de la Sociedad:

Socio	Número de Cuotas	Porcentaje De Participación	Calidad en la que actúa
Raúl Cáceres Calderón	5.000	50%	A través de poder conferido a Adriana Rocío Mojica Rodríguez
José Luis Peña Chaparro	5.000	50%	Personalmente
Total	10.000	100%	

Asistieron a la reunión socios que representan diez mil (10.000) cuotas que equivalen a una participación del cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital de la Sociedad.

También asistieron a la reunión, Laura Ximena Torres Mógollon en calidad de Invitados especiales.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Revisión y aprobación de los estados financieros extraordinarios de la Sociedad cortados al 30 de Septiembre de 2014.
5. Presentación y aprobación del documento de transformación de la Sociedad.
6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.

De conformidad con el Art. 419 y siguientes del Código de Comercio y los Estatutos Sociales que estando presentes diez mil (10.000) cuotas que equivalen a una participación del (100%) de las cuotas en que se divide el capital de la Sociedad, existe el quórum deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.

Por unanimidad de los presentes, es decir por el voto afirmativo del cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital social, se nombró a José Luis Peña Chaparro como Presidente y a Adriana Rocío Mojica Rodríguez como Secretario de la reunión.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Por unanimidad de los presentes, es decir, por el voto afirmativo del cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital social fue aprobado el orden del día.

4. Revisión y aprobación de los estados financieros extraordinarios de la Sociedad cortados al 30 de septiembre de 2014.

El Gerente de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio sometió a consideración de la Junta de Socios los estados financieros extraordinarios de la Sociedad debidamente certificados, con corte al treinta (30) de Septiembre los cuales se transcriben a continuación:





SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA LTDA  
NIT 900.278.446  
**BALANCE GENERAL INTERMEDIO**  
a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

<u>ACTIVO</u>	En miles de pesos
<b>Activo corriente</b>	
Disponible	1,675
Clientes	112,349
Cuentas corrientes comerciales	39,628
Cuentas por cobrar a socios y accionistas	0
Anticipos y avances	108,021
Promesas de compraventa	0
Anticipos de impuestos	15,667
Otros Deudores	29,438
Inventarios	644
<b>Total del activo corriente</b>	<b>307,422</b>
<b>Activo no corriente</b>	
Terrenos	433,670
Maquinaria y equipo	275,059
Equipo de Oficina	54,480
Equipo de Computo y comunicación	0
Depreciación acumulada	(165,601)
Intangibles Derivados - Leasing	451,500
Cargos diferidos	6,381
Amortización acumulada	0
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>1,067,489</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,374,911</b>

SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA LTDA  
NIT 900.278.446  
**BALANCE GENERAL INTERMEDIO**  
a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

<u>PASIVO</u>	
<b>Pasivo corriente</b>	
Obligaciones financieras	94,040
Proveedores Nacionales	32,758
Proveedores del Exterior	9,318
Cuentas por pagar consorcio	
Cuentas por pagar	370,185
Deudas con socios	363,091
Dividendos por pagar	
Retención en la fuente por pagar	-20
Retención de IVA por pagar	
Retención de ICA por pagar	42
Retenciones y aportes de nominal	2,654
Acreedores varios	
Impuesto de renta y complementarios	7,289
Impuesto de IVA	2,612
Impuesto de ICA	123
Obligaciones laborales	5,643
Pasivos y provisiones estimados	10,703
Anticipos y avances recibidos	80
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>899,128</b>
<b>Pasivo Largo Plazo</b>	
Arrendamiento Leasing	289,819
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,188,947</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Patrimonio de los socios	
Cuotas o partes de Interes social	60,000
Reserva Legal	18,594
Resultados ejercicios anteriores	104,368
Resultados del ejercicio	3,002
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>185,964</b>
<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>1,374,911</b>



Jose Luis Peña  
JOSE LUIS PEÑA  
Gerente General

Eduardo Javier Zarama Peña  
EDUARDO JAVIER ZARAMA PEÑA  
Contador Público TP 164676-T

Guerrón Ayala  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario  
Trigésimo Quinto - D.M. Quito

BBKAVARA  
Quito



**SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA LTDA**  
NIT 900.278.446  
**ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO**  
**DE ENERO 01 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014**

	<u>En miles de pesos</u>
Ingresos operacionales	199,646
Costo de ventas	9,123
Devoluciones, rebajas y descuentos	<u>0</u>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>190,523</b>
Gastos operacionales de:	
Administración	94,243
Ventas	<u>60,163</u>
<b>Utilidad (Perdida) operacional</b>	<b>36,117</b>
Ingresos no operacionales	1,567
Egresos no operacionales	34,682
<b>Utilidad (Perdida) antes provisión de impuesto sobre la renta</b>	<b><u>3,002</u></b>
Provisión para impuesto sobre la renta	<u>0</u>
<b>Utilidad (Perdida) neta</b>	<b><u><u>3,002</u></u></b>

*Jose Luis Peña*  
JOSE LUIS PEÑA  
Gerente General

*Eduardo Javier Zarama Paez*  
EDUARDO JAVIER ZARAMA PAEZ  
Contador Publico TP-104676-T



Una vez analizados los estados financieros extraordinarios por la Junta de Socios, aprobados por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital social, es decir, por diez mil (10.000) cuotas.

**5. Presentación y aprobación del documento de transformación de la Sociedad!**

El Gerente de la Sociedad, informó a los socios que la administración ha venido estudiando la conveniencia estratégica y jurídica de transformar el tipo societario que se tiene actualmente, es decir, pasar de una sociedad limitada a una sociedad por acciones simplificada.

En ese orden de ideas, somete a consideración de la Junta de Socios el documento de transformación de la Sociedad, el cual estuvo a disposición de los socios durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de esta reunión y que se transcribe a continuación:

En el año de 2008 se expidió la Ley 1258 por medio de la cual se introdujo una nueva forma societaria denominada "Sociedad por Acciones Simplificadas." Esta se estableció como una figura híbrida y novedosa con particularidades importantes, tales como: 1) Amplio margen de flexibilidad para los



accionistas en el sentido de privilegiar la autonomía de la voluntad privada, ii) minimización de procedimientos operativos para su constitución y modificaciones durante su vigencia; y iii) Flexibilización en el desarrollo de la empresa, entre otras.



La administración de SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL LTDA., sociedad constituida por medio de documento privado del 15 de abril de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290477 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, considera que:

De acuerdo a los estudios sobre la materia y a la amplia aceptación que en la práctica han tenido las Sociedades por Acciones Simplificadas como nuevo tipo societario, SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL LTDA., se debería transformar en una de ellas. La transformación representaría un abanico de ventajas, principalmente, para el manejo y la administración de la empresa; facilitando la capitalización de la sociedad; disminuyendo los costos de funcionamiento; simplificando varios de sus trámites; ampliando el tipo de acciones que se podrían emitir; limitando la responsabilidad de los asociados en materia laboral y tributaria; y en general ampliando la libertad contractual de las partes.

En este orden de ideas, se ha considerado la conveniencia de adaptar los estatutos de SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL LTDA., de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1258 de 2008 aplicable a las Sociedades por Acciones Simplificadas y por ende transformar a SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL LTDA., en una sociedad de este tipo, con el propósito de flexibilizar la empresa y adaptarla a las necesidades actuales y futuras.

En virtud de lo anterior se presenta un modelo de estatutos para la empresa SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S.

ESTATUTOS  
SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S.

CAPÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE Y CLASE.** La Sociedad se denominará "SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL S.A.S.", y será una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, regida por las cláusulas contenidas en estos Estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

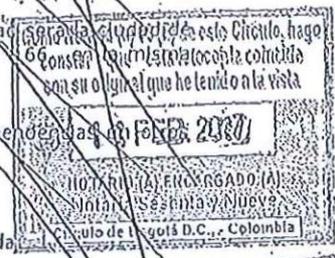
**ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD.** El domicilio principal de la Sociedad será Bogotá D.C., y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 50 # 134 ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar del país o del exterior, por disposición de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será indefinida.

**ARTÍCULO QUINTO. OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto principal:

1. Alquiler y/o venta de maquinaria y todo tipo de equipos para oficina.
2. Alquiler y/o venta de maquinaria y todo tipo de equipo para la construcción.
3. Realización de trabajos y/o obras de ingeniería civil y otras actividades afines.
4. Realización de todo tipo de actividades y/o trabajos de arquitectura y otras actividades conexas de asesoramiento técnico.
5. Consultoría profesional en las áreas indicadas anteriormente.
6. Alquiler y/o venta de otros tipos de maquinaria y equipos.
7. Consultoría en programas de informática.
8. Compra, alquiler y/o venta de bienes inmuebles.



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO



Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá desarrollar cualquiera de las siguientes actividades:

1. Adquirir usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.
2. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
3. Constituir y otorgar garantías reales o personales y suscribir solidariamente títulos valores para garantizar obligaciones propias.
4. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
5. Constituir sociedades o compañías nacionales o extranjeras con o sin el carácter de filiales para el establecimiento y explotación de empresas y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en empresas nacionales o extranjeras; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
6. Adquirir y usar patentes, nombres comerciales, marcas, logotipos y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, adquirir, otorgar y celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
7. Celebrar, toda clase de contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con su objeto social.
8. Participar en todo tipo de licitaciones o invitaciones a contratar públicas o privadas, nacionales o Internacionales, que guarden relación con su objeto social.
9. En general, suscribir y/o ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y/o contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad.

CAPÍTULO II. CAPITAL

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL AUTORIZADO. La Sociedad tendrá un capital autorizado de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) representado en CIENTO VEINTE MIL (120.000) de acciones ordinarias por valor nominal de MIL PESOS M/CTE (\$1.000) cada una

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la Sociedad es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), dividido en SESENTA MIL (60.000) de acciones ordinarias por valor nominal de MIL PESOS M/CTE (\$1.000), cada una.

Correspondiendo a cada Accionista la siguiente participación:

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje
Raúl Cáceres Calderón	30.000	50%
José Luis Peña Chaparro	30.000	50%
<b>Total</b>	<b>60.000</b>	<b>100%</b>

ARTÍCULO OCTAVO. CAPITAL PAGADO. Al momento de la suscripción de este documento el capital pagado de la Sociedad es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) dividido en SESENTA MIL (60.000) de acciones ordinarias por valor nominal de MIL PESOS M/CTE (\$1.000) cada una.

Handwritten signatures and stamps:

- Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito (multiple stamps)
- Dr. Santiago Guerrero (signature)
- Dr. Santiago Guerrero (signature)
- Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito (stamp)
- Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito (stamp)
- Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito (stamp)
- Stamp: 12 FEB 2012
- Stamp: RAMIREZ CARDO

**ARTÍCULO NOVENO. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE PAGARÁ EL CAPITAL.** Si durante la vida de la Sociedad se realiza emisión de nuevas acciones, el pago de las mismas deberá realizarse en las condiciones que se indiquen para tal fin en el reglamento de emisión y colocación de acciones, pero en todo caso, antes de transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

900 278 446-1  
CAMARA  
CÓDIGO DE COMERCIO

**ARTÍCULO DÉCIMO. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES ORDINARIAS.** En el momento de la transformación de la Sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** A cada acción le corresponde un (1) voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a estos Estatutos y a las decisiones colectivas de los Accionistas.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. OTROS TIPOS DE ACCIONES.** La Sociedad podrá emitir otros tipos de acciones diferentes a las ordinarias, en cualquier momento, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

A continuación se enuncian algunos tipos de acciones que podrán ser emitidas por la Sociedad, sin que la lista sea taxativa:

1. **Acciones privilegiadas:** son aquellas que podrán otorgar a su titular los siguientes privilegios: (i) un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal; (ii) un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no, sin que la acumulación pueda prolongarse por más de cinco (5) años; y (iii) Cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivamente económico.
2. **Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto:** son aquellas que otorgan a su titular el derecho a percibir un dividendo mínimo fijado en el respectivo reglamento de suscripción y que se pagará de preferencia respecto al que corresponda a las acciones ordinarias, en caso de disolución de la Sociedad; y a los demás derechos conferidos por las acciones ordinarias, salvo el de participar en el Asambleas General de Accionistas y votar en ella.
3. **Acciones asimétricas:** son aquellas que no otorgan a su titular los derechos políticos inherentes a una acción ordinaria, sin embargo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, los titulares de dichas acciones podrán recibir dividendos en forma no proporcional a su participación en el capital de la Sociedad. Los derechos conferidos por las acciones asimétricas serán previstos en el correspondiente reglamento de emisión y suscripción.
4. **Acciones de Pago:** este tipo de acciones permitirán a la Sociedad remunerar la actividad de los administradores o de cualquier otra persona que le preste servicios, mediante la emisión de acciones. En caso de ser utilizadas frente a obligaciones laborales, se deberán cumplir los límites previstos en el Código Sustantivo del Trabajo para el pago en especie.

Yo, el suscrito, he leído a la vista esta fotocopia coincidente con el original que he tenido a la vista  
14 FEB 2010  
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio que la Sociedad pueda emitir diferentes clases de acciones, su emisión deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Accionistas, y estará reglamentada en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

El reglamento de emisión y colocación de las acciones privilegiadas, deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro de registros de accionistas que la Sociedad lleve conforme a la Ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación,

Dr. Santiago Guerrero  
Dr. Santiago Guerrero  
Notario Trigesimo Quinto D. M. Quito  
Notario Trigesimo Quinto D. M. Quito

*[Handwritten signature]*



4. En el evento en que el Accionista Ofertante más de los Demás Accionistas-Interesados en las acciones no logren llegar a un acuerdo sobre el valor de las acciones, dentro de un término de un (1) mes contado desde la notificación de la oferta a los Demás Accionistas, entonces el precio justo de las acciones deberá ser estimado por un perito.
5. Las partes tendrán quince (15) días comunes, contados a partir del vencimiento del término de un (1) mes señalado en el numeral anterior, para llegar a un acuerdo sobre el nombre del perito. En caso contrario la decisión de elección del perito que realizará la valoración de las acciones, será tomada con el voto favorable de al menos el sesenta (60%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.
6. En el evento en que dicha mayoría no sea obtenido el perito será nombrado por la Superintendencia de Sociedades de las listas que para tal efecto disponga la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. El valor señalado por el perito será obligatorio para las partes que solicitaron el estudio.
8. El costo del peritaje será asumido por partes iguales entre las partes que lo solicitaron.
9. Las acciones ofrecidas por el Accionista Oferente, que no sean adquiridas por Los Demás Accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Accionista Oferente a uno o varios terceros, siempre y cuando el precio y la forma de pago de la oferta sea igual a la oferta hecha a los Demás Accionistas.

PARÁGRAFO. El derecho de preferencia en la negociación de acciones no será aplicado en caso que la enajenación pretenda hacerse a sociedades controladas por los Accionistas. La definición de "control", "controlada" o "controlante" se ceñirá a lo establecido en la Ley colombiana.

### CAPÍTULO III. ÓRGANOS SOCIALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La Sociedad tendrá un órgano máximo de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros principales sin suplentes, y un (1) Gerente con su respectivo Suplente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas la integran los Accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en la Ley.

La Asamblea General de Accionistas elegirá de su seno a un Presidente, el cual presidirá todas las reuniones. En caso de ausencia de éste, la reunión será presidida por la persona designada por los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente.

La Asamblea General de Accionistas también tendrá un Secretario, el cual podrá ser Accionista o no, el cual será designado por los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva por periodos de dos (2) años, fijar su remuneración y removerlos en cualquier momento o reelegirlos indefinidamente.
2. Aprobar la transformación en otro tipo de Sociedad.
3. Aprobar la fusión o escisión de la Sociedad.
4. Aprobar las reformas estatutarias de la Sociedad.
5. Aprobar la emisión de nuevas acciones y sus condiciones generales.
6. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas y los privilegios inherentes a ellas.
7. Aprobar la emisión de bonos y cualquier otro tipo de Instrumento de deuda.
8. Aprobar la enajenación global de activos de la Sociedad, conforme a los presentes Estatutos.

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO

Notario Trigesimo Quinto

9. Fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de Industria.
10. Examinar, aprobar o Improbar o modificar los estados financieros de propósito general que, junto con sus notas, someta a aprobación el Gerente y la Junta Directiva al final de cada ejercicio contable.
11. Disponer de las utilidades sociales.
12. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los miembros de la Junta Directiva.
13. Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar los planes de inversión y dictar las normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la Sociedad.
14. Considerar el Informe de gestión que el Gerente debe rendir al final de cada ejercicio contable, y a su retiro de la Sociedad, en los términos de la ley comercial, sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad.
15. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros básicos, y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas.
16. Declarar la disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad.
17. Nombrar el(los) liquidador(es) del patrimonio social.
18. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente, las funciones que no sean privativas de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. REUNIONES.** Cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Gerente convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración la situación de la Sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar el Informe de gestión del Gerente y la Junta Directiva, las cuentas y estados financieros de fin de ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la Ley.

Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

Los Accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Gerente o su suplente o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la Sociedad.

Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

Cuando se presenten necesidades imprevistas o urgentes, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse de forma extraordinaria previa convocatoria del Gerente con una anticipación de al menos cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión, o por solicitud de uno o varios Accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas de la Sociedad.

En el aviso de convocatoria a la reunión extraordinaria se deberá insertar el orden del día, en el cual se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario, y el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y en el caso de que se agotado el orden del día original.

Con todo, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier lugar aún si no cuando estuvieren representadas todas las acciones suscritas y en circulación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CONVOCATORIA.** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier tipo reunión por el Gerente de la Sociedad, mediante comunicación dirigida a cada Accionista con una antelación mínima de cinco (5) días comunes a la fecha de la respectiva reunión. En la convocatoria deberá incluirse el orden del día.

Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de Inspección de los Accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la respectiva reunión.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

900 278 446-1

EB CAMARA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA Y AL DERECHO DE INSPECCIÓN.** Los Accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea general de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Gerente de la Sociedad antes, durante o después de la reunión correspondiente.

Los Accionistas también podrán renunciar a su derecho de Inspección respecto de cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, por medio del mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior para la renuncia a la convocatoria.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, se entenderá que los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.** La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de Accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número plural de Accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, salvo las decisiones que se indican a continuación, que deberán ser adoptadas con el voto favorable del porcentaje accionario que se indica para cada caso:

1. Con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, se aprobarán:
  - a. La emisión de acciones sin sujeción al derecho de preferencia.
  - b. Los nombramientos que deba hacer la Asamblea General de Accionistas. La votación será secreta.
  - c. La elección del perito del que trata el numeral 5 del Artículo Diecinueve.
  - d. Reformas estatutarias.
  - e. La aprobación del reglamento de emisión y suscripción de acciones privilegiadas y los privilegios inherentes a las mismas.
  - f. La supresión o disminución de los privilegios concedidos a las acciones privilegiadas.
  - g. Disolución; liquidación, reestructuración, fusión, o escisión de la Sociedad.
  - h. Capitalización de la Sociedad.
  - i. Cualquier decisión relacionada con la disminución del capital de la Sociedad.
  - j. Aprobación de emisión de bonos o instrumentos de deuda de cualquier tipo.
  - k. La recompra de acciones de los Accionistas por parte de la Sociedad.
2. Con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, se aprobará:
  - a. La transformación de la Sociedad en cualquier otro tipo societario previsto en la ley.
  - b. La modificación o supresión de la cláusula compromisoria prevista en estos Estatutos.

Como Relato a) 69 (E) de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

1 FEB 2017

Notario del Circulo de Colombia

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

**PARÁGRAFO.** En las reuniones por derecho propio o de segunda convocatoria habrá quórum para deliberar con la presencia de cualquier número plural de Accionistas, sea cual fuere la cantidad de acciones representadas, pero las decisiones requerirán, en todo caso, las mayorías exigidas por estos Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en Actas aprobadas por ella misma, preparadas por el Secretario de la reunión.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como Presidente y Secretario de la reunión, la identidad de los Accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los Accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea General de Accionistas y el número de votos emitidos a favor, en contra

Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quindío

Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quindío





**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA POR CONSENTIMIENTO ESCRITO.** Se podrán realizar reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. Para estos casos, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, y quien tendrá un (1) suplente que lo remplazará en sus faltas temporales y absolutas.

Serán designados por la Junta Directiva por el término de dos (2) años, y tendrá la totalidad de las funciones de administración y representación legal de la Sociedad, pudiendo celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, observando los límites establecidos en los Estatutos.

La revocación del Gerente o su suplente, por parte de la Junta Directiva no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Gerente o su suplente, deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DEL GERENTE.** El Gerente se considerará como el delegado para administrar la Sociedad, y por consiguiente tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias, en cumplimiento de los fines sociales, y de manera especial tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Convocar la Asamblea General de Accionistas para sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario, o cuando la Junta Directiva o Accionistas que representen al menos el treinta por ciento (30%) del capital suscrito así lo solicite.
3. Presentar en conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias las cuentas, inventarios y balances de fin de ejercicio y una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias con un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere o de cancelación de pérdidas.
4. Rendir cuentas de gestión en la forma y oportunidades señaladas por la Ley.
5. Presentar a la Junta Directiva un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el que se determinen con claridad los actos y contratos con sus montos que soporten los gastos que sean necesarios realizar para el año siguiente, que superen la cuantía que por estatutos tiene libertad de contratación.
6. Celebrar o suscribir todos los actos o contratos en desarrollo del objeto de la Sociedad, observando los límites establecidos para tal fin en estos Estatutos.
7. Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores.
8. Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la Sociedad.
9. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos.
10. Velar porque los empleados cumplan estrictamente sus deberes.
11. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, previa autorización de la Junta Directiva; salvo casos que requieran de atención inmediata.
12. Orientar y supervisar la contabilidad de la Sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
13. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba.
14. Las demás funciones que le sean delegadas por parte de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva.

Dr. Santiago Guerrero Araya

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Como Notario (n) 69 (1) de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

11 FEB 2017

Notario Encargado (n) ALBERTO RAMIREZ PARDO

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** <sup>900.278.446-1</sup> **RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES.** Las reglas relativas a la responsabilidad de administradores contenidas en la Ley 222 de 1995, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, les serán aplicables tanto al Gerente de la Sociedad como a los demás órganos de administración.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. PARÁGRAFO.** Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores de la Sociedad, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la Sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores.

**CAPÍTULO IV.**

**REFORMAS ESTATUTARIAS Y REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. REFORMAS ESTATUTARIAS.** Las reformas estatutarias se aprobarán por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de un número plural de Accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco (75%) de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. NORMAS APLICABLES A LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.** Las normas que regulan la transformación, fusión y escisión de sociedades les serán aplicables a la sociedad por acciones simplificadas, así como las disposiciones propias del derecho de retiro contenidas en la Ley 222 de 1995, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. TRANSFORMACIÓN.** La transformación de la Sociedad en cualquier otro tipo societario previsto en la Ley deberá ser aprobada por unanimidad de las acciones suscritas.

En los casos en que, por virtud de un proceso de fusión o de escisión o mediante cualquier otro negocio jurídico, se proponga el tránsito de la Sociedad a otro tipo societario también se requerirá la aprobación unánime de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la Sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la Sociedad en la fecha de enajenación.

La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios Accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los Accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**PARÁGRAFO.** La enajenación global de activos estará sujeta a la inscripción en el Registro de Comercio (E) de este Circuito, hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

**CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
3. Por voluntad de los Accionistas adoptada en la Asamblea General de Accionistas.
4. Por orden de autoridad competente.
5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que



**CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO**



hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca el acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el numeral 5 del artículo anterior.



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador, el Gerente o la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

**CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. EJERCICIO SOCIAL.** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. CUENTAS ANUALES.** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Gerente de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. UTILIDADES.** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los Accionistas sea titular.

No podrán distribuirse utilidades cuando no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores o cuando no se hayan apropiado las cantidades suficientes para atender el pago de las prestaciones sociales, formar fondos de depreciación de activos, desvalorización de garantías del patrimonio social, y las demás que fueren necesarias.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todos los conflictos que surjan entre los Accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en el Artículo siguiente de estos Estatutos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. CLAUSULA COMPROMISORIA.** La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes. En el evento que las partes no se puedan poner de acuerdo en la designación del árbitro dentro del mes siguientes a que una de ellas le notifique a la otra la existencia de la disputa entonces el mismo será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje de Bogotá.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. LEY APLICABLE.** La interpretación y aplicación de estos Estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.



**CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Sociedad solo entrará en funcionamiento y operación cuando así lo decida expresamente la asamblea general de



accionistas por la mayoría ordinaria establecida en el artículo vigésimo sexto de los presentes artículos. En esa misma reunión se deberán designar los miembros principales de la misma.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. GERENTE.** EL Gerente de la Sociedad continuará siendo el Sr. JOSÉ LUIS PEÑA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.284.

El Gerente suplente de la Sociedad continuará siendo la Sra. Adriana Rocio Mojica, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.615.636.

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital de la Sociedad, es decir, por unanimidad, fue aprobada la transformación de la Sociedad de una sociedad limitada a una Sociedad por Acciones Simplificada.

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital de la Sociedad, es decir, por unanimidad, fueron aprobados los nuevos estatutos de la Sociedad. En este orden de Ideas se ordena al Gerente proceder a adelantar los trámites correspondientes para su inscripción en el registro mercantil.

6. Lectura y aprobación del acta.

Concluido el orden del día el Presidente de la reunión propone suspender la misma, con el fin de elaborar la presente acta. La reunión se suspendió por el término de 30 minutos.

Una vez preparada la presente Acta, se procedió a su lectura por parte del Secretario.

Puesta en consideración por el Presidente de la reunión, los socios la aprobaron por unanimidad, sin objeción alguna, es decir con el voto afirmativo del 100% del capital social de la Sociedad.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:30 AM del día diez (10) de Octubre de 2014

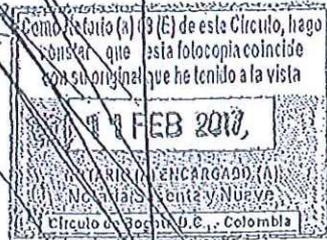
Para constancia firman,

*José Luis Peña Chaparro*

Presidente

*Adriana Rocio Mojica*

Secretario



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO



Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2016

**LISTADO DE ACCIONISTAS**

NOMBRE	CEDULA	PARTICIPACION
JOSE LUIS PEÑA CHAPARRO	91.480.284	50%
RAUL ANDRES CACERES CALDERON	91.278.257	50%

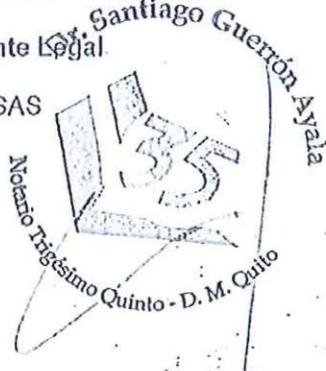
Atentamente,

*Jose Luis Peña Chaparro*

JOSE LUIS PEÑA CHAPARRO

Representante Legal

SERIMCOL SAS



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto

30 MAR 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPIO DE...  
CANTÓN DE...

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Cuito



Libertad y Orden

# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ PARDO CARLOS ALBERTO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

El: 2/13/2017 8:16:46 a. m.  
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RCN816569  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SERVICIOS E IMPORTACIONES DE COLOMBIA SERIMCOL  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)  
LTDA.

Tipo de documento: ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE  
(Type of document: - Type du document:)  
SOCIOS

Número de hojas apostilladas: 16  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005105774

008 Expedido (mm/dd/aaaa): 02/11/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página-web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

30 MAR 2017



OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS  
AUGUST 19, 1900

RECEIVED